

que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Avelino Pérez Tomé la instalación del centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de don Avelino Pérez Tomé, con domicilio en La Baña, calle Corneira, s/n. (La Coruña), en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Avelino Pérez Tomé la instalación de un centro de transformación en el poblado de Trueve, Ayuntamiento de Santa Comba, de cinco kilovatios amperes de potencia, relación de transformación 10.000/380-220 voltios, que se alimentará con energía procedente de la línea a la misma tensión que parte de la central hidroeléctrica del peticionario y llega hasta San Cristóbal, pasando por las proximidades de Trueve.

Se instalarán los elementos reglamentarios de protección y maniobra, así como la red de distribución en baja tensión necesaria para la distribución a efectuar en la citada localidad de Trueve.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sxta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), para la ampliación de su industria de fabricación de fibras sintéticas poliamídicas de Andoain (Guipúzcoa).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de fibras sintéticas poliamídicas de Andoain (Guipúzcoa), comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones general fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera.—La recepción de la maquinaria importada, el interesado la notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta.—Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Trimak, S. A.», para ampliación industria de motocicletas, fumigadores y de vehículos de tres ruedas para carga de 700 kilogramos, en Madrid*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1962, página 13551, se rectifica haciendo constar que donde dice «Trimak, S. A.», debe decir «Trimak, S. A.».

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Zaragoza por las que se hace pública la caducidad de diversas concesiones de explotación minera.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Badajoz*

Provincia de Badajoz

10.271. «Leopoldo». Plomo. 26. Azuaga.

*Zaragoza*

Provincia de Zaragoza

2.132. «San Inigo». Hierro. 73. Codos y Tobed.

2.028. «Concha». Cuarzo. 20. Terralba de Ribota.